



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia de
Directorio

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 03-2018-CVH-PD

Lima, 22 ENE. 2018

VISTO:

El Oficio N° 02004-2017-CG/DOCI del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República y el Informe N° 020-2018-CVH/OAL de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-95- ED del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, a través del cual se la define como una institución pública descentralizada del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

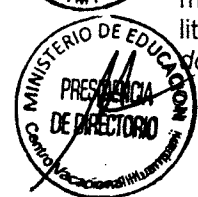
Que, el artículo 12° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní establece que el Directorio es la máxima autoridad de la Institución, además, en su artículo 13° se señala que el Directorio está conformado por seis (06) representantes del Ministerio de Educación y que sus integrantes serán designados mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministerio de Educación;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Suprema N° 014-2017- MINEDU, publicada el 07 de diciembre de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se designó como miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní a los señores: Adalberto Nicolás Acevedo Jiménez, quien lo presidirá, María Esther Cuadros Espinoza, Mario Gilberto Ríos Espinoza, Ismael Enrique Mañuico Ángeles, Killa Sumac Susana Miranda Troncos y Graciela Nora Díaz Dueñas;

Que, por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, bajo ese contexto, a través del artículo primero de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2016-CVH-PD de fecha 15 de enero de 2016, se resolvió: "ENCARGAR, con eficacia anticipada al 07 de enero de 2016, al Econ. Juan Rufino Aspiazu, el puesto de Jefe del Órgano de Control Institucional del Centro Vacacional Huampaní, hasta el 07 de enero de 2018";

Que, se precisa, que la encargatura en mención se efectuó considerando la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG, vigente desde el 07.12.2015, que en el literal A) del numeral 7.2.6, señala: "El encargo que realice el Titular: El plazo del encargo es de dos (02) años.(...)"





PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Centro Vacacional
Huampaní**

**Presidencia de
Directorio**

Que, al respecto, mediante Oficio N° 02004-2017-CG/DOCI, con fecha de recepción 04 de enero de 2018, el Gerente (e) del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República señala: "(...) es de indicar que la encargatura del Econ. Juan Rufino Aspiazu Pera fue autorizada por el Departamento a mi cargo, mediante el Oficio N° 00030-2016-CG/DOCI de 07 de enero de 2016, como resultado de la evaluación efectuada, en concordancia de lo dispuesto en el numeral 7.2.1 y el entonces literal A) del numeral 7.2.6 de la Directiva. En ese contexto, es de precisar que a la fecha su encargatura se sujeta a lo establecido en la normativa vigente; es decir al literal ii) del apartado A del numeral 7.2.6 de la Directiva (...);";

Que, el literal ii) del apartado A del numeral 7.2.6 de la Directiva N° 007-2015-CG-PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG y modificada mediante Resoluciones de Contraloría N° 458-2016-CG y 209-2017-CG, establece que: "El encargo se realiza por un periodo mínimo de tres (03) años; sin perjuicio que el mismo termine antes de dicho periodo por la ocurrencia de alguno de los supuestos establecidos en el numeral 7.2.7. En cualquier situación, el término del encargo se sujeta a pronunciamiento expreso de la CGR";

Que, mediante Informe N° 020-2018-CVH/OAL de fecha 19 de enero de 2018, la Oficina de Asesoría Legal recomienda la emisión del acto resolutivo que formalice la modificación del artículo primero de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2016-CVH-PD, sobre el plazo del encargo de puesto de la Jefatura del OCI de la entidad, por el periodo mínimo de tres (03) años, considerando el pronunciamiento del Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la CGR a través del Oficio N° 02004-2017-CG/DOCI;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 125-2015- CVH-GG de fecha 9 de diciembre de 2015, y con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo primero de la Resolución de Presidencia de Directorio N° 002-2016-CVH-PD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 07 de enero de 2016, al Econ. Juan Rufino Aspiazu, el puesto de Jefe del Órgano de Control Institucional del Centro Vacacional Huampaní, hasta el 07 de enero de 2019".

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que la Gerencia General remita copia de la presente resolución al Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


Adalberto Acevedo Jiménez
Presidente del Directorio

